



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: \_\_\_\_\_

NOTA INTERNA

102

FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2018  
PARA: SEÑORES PRENSA (GACETA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA)  
DE: MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ - SECRETARIA DESPACHO GOBERNADOR

|                        |       |                               |       |
|------------------------|-------|-------------------------------|-------|
| URGENTE:               | X     | ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA: | _____ |
| PARA SU INFORMACION:   | _____ | DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA: | _____ |
| FAVOR DAR CONCEPTO:    | _____ | FAVOR TRAMITAR:               | X     |
| INFORMAR POR ESCRITO:  | _____ | ARCHIVAR:                     | _____ |
| ENCARGARSE DEL ASUNTO: | X     | ENTREGARSE Y DEVOLVER:        | _____ |
| OTRO:                  | _____ | DILIGENCIAR Y DEVOLVER:       | _____ |

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, LA ORDENANZA N° 016E DE 2018, SANCIONADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2018: **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE ARAUCA PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN EMPRESTITO"**.

Lo anterior, con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA: Maria Patricia C  
MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ

RECIBIDO: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_

Arauca, 28 de diciembre de 2018

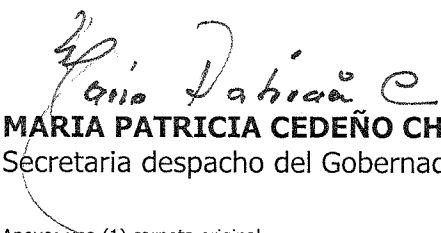
Diputado  
**JAIRO YESID NAVARRO OJEDA**  
Presidente Asamblea Departamental  
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

**ORDENANZA N° 016E DE 2018:** "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE ARAUCA PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN EMPRESTITO".

Atentamente,



**MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ**  
Secretaria despacho del Gobernador

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Carlos Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho  
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho

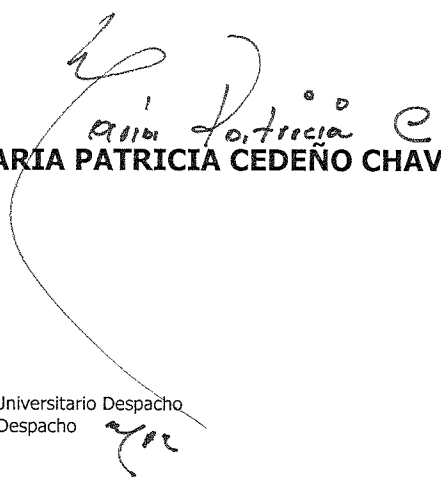
Arauca, 28 de diciembre de 2018

**LA SECRETARIA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA**

**C E R T I F I C A:**

Que hoy 28 de diciembre de 2018, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 016E del 27 de diciembre de 2018.

**ORDENANZA N° 016E DE 2018:** "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE ARAUCA PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN EMPRESTITO".



**MARIA PATRICIA CEDENO CHAVEZ**

Revisó: Carlos Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho  
Proyectó y digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho

## **ORDENANZA No. 016 E DE 2018**

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE ARAUCA PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN EMPRESTITO"**

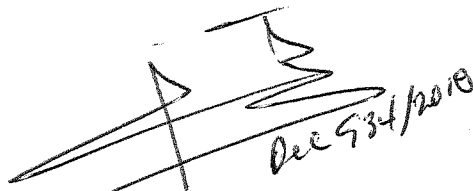
*El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte*

### **SANCION**

*A la totalidad de los cinco (5) artículos de la presente Ordenanza*

### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*Dada en Arauca, el 27 de Diciembre de 2018*



**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
**Gobernador del Departamento de Arauca**

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

**REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL PROYECTO DE ORDENANZA  
No. 016 E DE 2018**

**REMITIDO POR** : Coordinador Área Jurídica Departamental.

**ASUNTO** : Revisión Jurídica

**OBJETO:** "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE ARAUCA PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN EMPRESTITO"

**CONCEPTO** : De conformidad con el expediente remitido por la Asamblea, la Administración Departamental a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, elaboró y presento a la Honorable Corporación el presente proyecto de ordenanza.

Recibido el Proyecto por parte de la Honorable Asamblea Departamental de Arauca, le fueron dados sus tres (3) debates reglamentarios el 11, 16 Y 20 de diciembre de 2018, según certificación expedida por la señora MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, Secretaria General de la Asamblea Departamental el 20 de diciembre de 2018, dándose cumplimiento a lo consagrado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Dicho proyecto fue remitido al despacho del Gobernador para sanción, mediante oficio PAD-2018-121 de fecha 20 de diciembre de 2018 y recibido por la administración departamental mediante radicado interno No. 2018010018923-1 del 20-12-2018, suscrito por el señor JAIRO YESID NAVARRO, Presidente de la Asamblea.

Ahora bien, sobre el contenido del Proyecto de Ordenanza observamos que la Asamblea Departamental está autorizando al señor Gobernador de Arauca para que gestione, adelante la viabilidad y suscriba un empréstito con la banca comercial o con entidades crediticias especializadas del Estado, hasta por la suma de veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000,00). El fundamento de dicha autorización fue expuesto en la exposición de motivos del proyecto, y se informó que la administración departamental calculo la capacidad de endeudamiento para cada vigencia fiscal verificando el cumplimiento de los indicadores de solvencia y estabilidad establecidos por la norma, manteniendo así la instancia de endeudamiento en el semáforo verde.

De conformidad con el numeral 90 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 concordado con el artículo 300 de la Constitución Nacional, corresponde a las Asambleas por medio de ordenanzas autorizar al Gobernador para negociar empréstitos.

Igualmente se señala en la exposición de motivos, que con el nuevo sistema general de regalías, es claro que los recursos de las asignaciones directas de regalías, solamente podrá ser

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

objeto de pignoración o servir de fuente de pago para operaciones de crédito público adquiridas por las entidades territoriales, cuando se trate de proyectos de inversión aprobados por los órganos colegiados de administración y decisión OCAD, según las reglas y condiciones que establezcan las normas vigentes.

Por último se determina, que los proyectos que se financiarán con los recursos del crédito estarán en el marco del sector salud mediante la implementación de la ley estatutaria en salud en el Departamento de Arauca y dotación de equipos biomédicos, físicos, tecnológicos y científicos para la red pública hospitalaria del departamento del subprograma integración vial y red integral para la prestación de servicios básicos, especializados y respuesta a las capacidades básicas en salud pública, **además del pago de pasivos** y fortalecimiento de Unidad de Cuidados Intensivos -UCI.

Es importante tener en cuenta, que el proyecto de ordenanza sólo está autorizando al Gobernador, para que previos los estudios pertinentes (viabilidad técnica y financiera) suscriba un empréstito, es decir, que dependiendo de dichos estudios se determinará si es viable o no suscribir dicho empréstito. De otra parte, se observa que el proyecto de ordenanza cuenta con los parámetros establecidos por la ley 358 de 1997 (Certificación de la Secretaria de Hacienda), sobre capacidad de endeudamiento. Igualmente se observa según la exposición de motivos, que su destinación va encaminada a proyectos de inversión, no obstante se observa un aparte que señala: **"además del pago de pasivos"**, sobre este particular, es importante tener en cuenta que el artículo 40 de la Ley 1530 de 2012 señala lo siguiente: "(...) Los recursos a que hace referencia el presente artículo solamente podrán ser objeto de pignoración o servir de fuente de pago para operaciones de crédito público adquiridas por las entidades territoriales, cuando se trate de proyectos de inversión aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, según las reglas y condiciones que establezcan las normas vigentes (...)", luego es importante aclarar que la norma sólo permite invertir dichos recursos del crédito en proyectos de Inversión aprobados por el OCAD, y no se podría invertir en el pago de pasivos.

Por último, es importante tener en cuenta las siguientes observaciones:

1. En las carpetas contentivas del proyecto de ordenanza, no contienen los Planes y Programas de Desarrollo que se pretenden financiar con el empréstito, requisito de estricto obedecimiento de conformidad con lo señalado en el artículo 216 del Código de Régimen Departamental.
2. No se anexa el Plan o programa de inversiones en el cual se demuestre la conveniencia y utilidad de las obras que se van a financiar y su sujeción a los planes y programas departamentales, tal y como se exige en el artículo 217 del decreto 1222 de 1986.
3. Es un requisito de ineludible cumplimiento que se aporte Certificación sobre la disponibilidad de recursos para atender oportuna y suficientemente el servicio de la deuda, documento de la competencia o el resorte funcional de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

71 - -



"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

5. No se aporta como requisito legal esencial, la evaluación de la calificadora de riesgos, en la que se acredite la capacidad del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, de contraer un nuevo endeudamiento.

Visto lo anterior, y salvo las observaciones planteadas podemos concluir que es viable jurídicamente que las Asambleas Departamentales, autoricen mediante ordenanza a los Gobernadores para suscribir empréstitos, por lo que consideramos que el Proyecto de Ordenanza No. 016E de 2018, es Constitucional y legalmente viable.

Dado en Arauca, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2018.

  
EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ  
Coordinador Área Jurídica



República de Colombia  
Departamento de Arauca  
Asamblea Departamental  
**NIT. 834000214-5**



Origen: ASAMBLEA DEPTAL DE ARAUCA  
Destino: Despacho del Gobernador.

Al contestar cite el número: 2018010018923-1

Arauca, 20 de Diciembre de 2018

Oficio No. **PAD – 2018– 121**

Doctor  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador del Departamento de Arauca  
Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No.016E de 2018

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación tres (3) originales de La Ordenanza No. 016E de 2018; **“por medio del cual se autoriza al señor Gobernador de Arauca para gestionar y suscribir un empréstito”**, con los respectivos Informes de ponencia y de comisión para segundo y tercer debate, aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;



**JAIRO YESID NAVARRO**  
Presidente de la Asamblea Departamental

**¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!**

CARRERA 20 N° 18 -17 TELÉFONO 097 885 3449

Email: [secretariageneral@asambleadeparatamentodearauca.gov.co](mailto:secretariageneral@asambleadeparatamentodearauca.gov.co)

Arauca - Colombia





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



**ORDENANZA No. 016E de 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DE ARAUCA  
PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN EMPRESTITO”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

En uso de sus facultades legales, y constituciones y, en especial las conferidas en el numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Nacional, el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Decreto 2681 de 1993 y las leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y Ley 1530 de 2012.

**ORDENA**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al señor gobernador del departamento de Arauca, para que gestione, adelante la viabilidad y suscriba un empréstito con la Banca Comercial establecida en el territorio colombiano o con entidades crediticias especializadas del Estado, hasta por la suma de VEINTI CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000) con el propósito de financiar proyectos de implementación de la ley estatutaria de salud en el departamento de Arauca, para lo cual se deben tener en cuenta las necesidades que presenten las tres ESE's del orden Departamental que existen en el territorio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al señor Gobernador del Departamento de Arauca, para adelantar estudios de viabilidad del empréstito y convenir modalidades, plazos, intereses, garantía, lugar, forma de pago y demás condiciones a que deba sujetarse estos empréstitos.

**ARTICULO TERCERO:** la renta a pignorar como respaldo a este crédito será la de regalías directas en los términos previstos del artículo 40 de la ley 1530 del 17 de mayo de 2012 y demás normas concordantes.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El gobierno departamental podrá suscribir el empréstito en mención una vez se haya surtido el trámite y autorización correspondiente por



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



**ORDENANZA No. 016E de 2018**

parte del órgano colegiado de Administración (OCAD), el departamento nacional de planeación y los ministerios de salud y de hacienda pública.

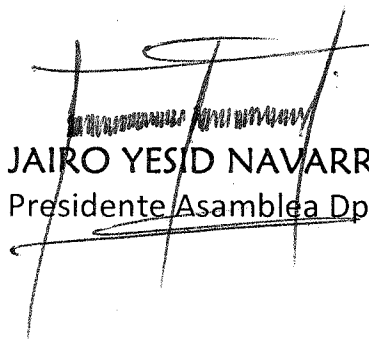
**PARAGRAFO SEGUNDO:** una vez suscrito el empréstito, el gobierno departamental deberá presentar a esta corporación un proyecto de ordenanza que incluya la adición de los recursos con los cuales se financiarán los proyectos enunciados en el artículo primero, estableciendo el monto y la destinación de cada uno de ellos.

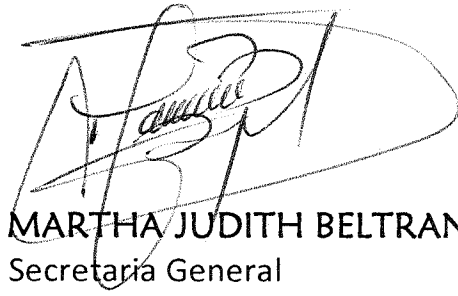
**ARTICULO CUARTO:** Las facultades conferidas en la presente Ordenanza tendrán vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE**

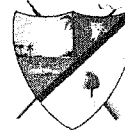
Dada en Arauca, a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2018.

  
**JAIRO YESID NAVARRO OJEDA**  
Presidente Asamblea Dptal de Arauca

  
**MARTHA JUDITH BELTRAN R.**  
Secretaria General



República de Colombia  
Departamento de Arauca  
Asamblea Departamental  
NIT 834-000214-5



CERTIFICACION  
SGADA – 2018 – 125

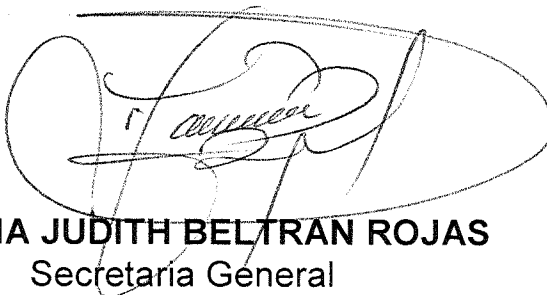
**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE JEFE DE  
PRESUPUESTO Y DE PERSONAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE  
ARAUCA**

**CERTIFICA:**

Que el proyecto de Ordenanza; “Por Medio Del Cual Se Autoriza Al Señor Gobernador De Arauca Para Gestionar Y Suscribir Un Empréstito”, el cual se convirtió en la ordenanza No. 016E de 2018; tuvo ponencia positiva y fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

**Primer Debate: 11 de Diciembre de 2018**  
**Segundo Debate: 16 de Diciembre de 2018**  
**Tercer Debate: 20 de Diciembre de 2018**

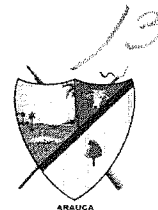
La presente se expide a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2018.



**MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS**  
Secretaria General



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**  
**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO**  
**PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL**



**INFORME DE COMISION PARA SEGUNDO DEBATE**

Los miembros de la comisión de Presupuesto proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el informe al Proyecto de Ordenanza "Por Medio Del Cual Se Autoriza Al Señor Gobernador De Arauca Para Gestionar Y Suscribir Un Empréstito", de acuerdo a lo aprobado en su primer debate, donde fue sustentado por el gobierno departamental y aprobado por unanimidad; que el Diputado ponente DUMAR ABEL SANCHEZ presenta ponencia POSITIVA, con modificaciones en el articulado del proyecto, la cual es aprobada también por unanimidad de los miembros de la comisión segunda permanente.

En tal sentido presentamos informe para segundo debate, con las modificaciones propuestas por el ponente:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al señor gobernador del departamento de Arauca, para que gestione, adelante la viabilidad y suscriba un empréstito con la Banca Comercial establecida en el territorio colombiano o con entidades crediticias especializadas del Estado, hasta por la suma de VEINTI CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000) con el propósito de financiar **proyectos** de implementación de la ley estatutaria de salud en el departamento de Arauca, para lo cual se deben tener en cuenta las necesidades que presenten las tres ESE's del orden Departamental que existen en el territorio.

**ARTICULO TERCERO:** la renta a pignorar como respaldo a este crédito será la de regalías directas en los términos previstos del artículo 40 de la ley 1530 del 17 de mayo de 2012 y demás normas concordantes.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El gobierno departamental podrá suscribir el empréstito en mención una vez se haya surtido el trámite y autorización correspondiente por parte del órgano colegiado de Administración (OCAD), el departamento nacional de planeación y los ministerios de salud y de hacienda pública.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** una vez suscrito el empréstito, el gobierno departamental deberá presentar a esta corporación un proyecto de ordenanza que incluya la adición de los recursos con los cuales se financiaran los proyectos enunciados en el artículo primero, estableciendo el monto y la destinación de cada uno de ellos.

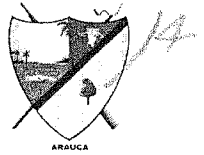
El resto del articulado continua igual.

**EN CONSECUENCIA LA COMISIÓN PROPONE:**

Dar segundo debate al proyecto de ordenanza de la Referencia con las modificaciones.

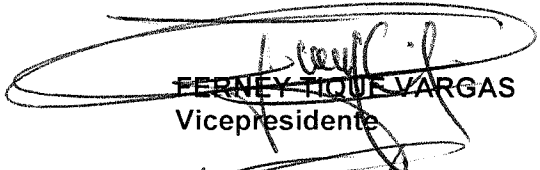


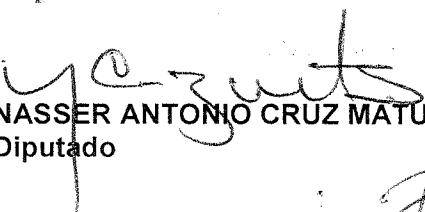
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**  
**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO**  
**PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL**

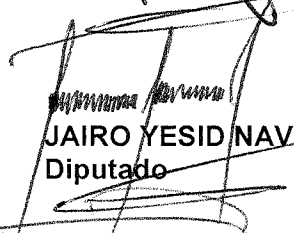


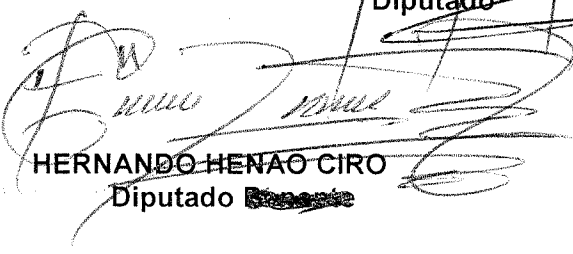
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el CATORCE (14) de diciembre de 2018.

  
**DUMAR ABEL SANCHEZ**  
Presidente de Comisión

  
**FERNEY TIQUE VARGAS**  
Vicepresidente

  
**NASSER ANTONIO CRUZ MATUS**  
Diputado

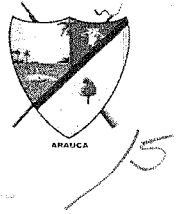
  
**JAIRO YESID NAVARRO**  
Diputado

  
**HERNANDO HENAO CIRO**  
Diputado

Informe de comisión segunda al Proyecto de Ordenanza "Por Medio Del Cual Se Autoriza Al Señor Gobernador De Arauca Para Gestionar Y Suscribir Un Empréstito"



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**  
**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO**  
**PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL**



**INFORME DE COMISIÓN PARA TERCER DEBATE**

Una vez efectuada la sesión de comisión Segunda Permanente, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en los anteriores debates, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión del proyecto de Ordenanza "Por Medio Del Cual Se Autoriza Al Señor Gobernador De Arauca Para Gestionar Y Suscribir Un Empréstito", en los siguientes términos:

- 1) El proyecto tuvo su primer debate el 11 de Diciembre, donde fue aprobado por unanimidad de la plenaria.
- 2) La comisión Segunda permanente, se reunió y escucho a los Directores del Hospital San Vicente de Arauca, Hospital del Sarare y Ese Moreno y Clavijo; y al secretario de hacienda Departamental.
- 3) El ponente del Proyecto de ordenanza, Diputado Dumar Abel Sánchez presento ponencia positiva siempre y cuando se modificara el artículo primero y el tercero incluyéndole dos párrafos al proyecto original. Ponencia que fue aprobada por unanimidad y se presento informe de comisión para segundo debate con las modificaciones, las cual fueron aprobada por mayoría de 6 votos el día 16 de Diciembre.
- 4) Que la comisión considera que el proyecto está dentro de marco legal, y cuenta con los correspondientes soportes. En tal sentido la Comisión de Hacienda Pública, Presupuesto y Régimen Fiscal.

**PROPONE**

Dar **TERCER DEBATE** al proyecto de Ordenanza de la referencia, con las modificaciones aprobadas en segundo debate.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 18 de Diciembre de 2018, siendo las 6:15 P.M.

**DUMAR ABEL SANCHEZ**  
Presidente de Comisión

*PONENTE*

**NASSER ANTONIO CRUZ MATUS**  
Diputado

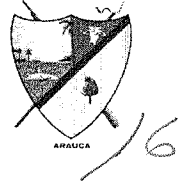
**FERNEY TIQUE VARGAS**  
Vicepresidente

**JAIRO YESID NAVARRO**  
Diputado

**HERNANDO HENAO CIRO**  
Diputado



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**  
**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO**  
**PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL**



**INFORME DE PONENCIA PARA DEBATE EN COMISION**

Honorables diputados; como ponente del Proyecto De ordenanza “Por Medio Del Cual Se Autoriza Al Señor Gobernador De Arauca Para Gestionar Y Suscribir Un Empréstito”, Me Permito Presentar Las Siguientes Consideraciones:

**ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

El proyecto de ordenanza en estudio es de iniciativa de la administración departamental, fue radicado el 10 de Diciembre de 2018, cuenta con:

- Certificación del Contralor Delegado para la Economía y Finanzas de la Contraloría General de la Republica, donde Certifica el recaudo de los ICLD para el 2017, así mismo el % de los gastos de Funcionamiento.
- Referente de la capacidad de endeudamiento departamento de Arauca, valores en millones de pesos de 2017 a 2027, semáforo Estado actual de la Entidad Verde.
- Marco Fiscal de Mediano plazo 2017-2027, que contiene proyecciones financieras a 10 años (2017-2027); Metas del superávit primario 2017-2027; situación de la deuda publica actual, acciones y medidas para cumplir las metas del plan financiero y del superávit primario, relación de los pasivos contingentes, relación del pasivo exigible y el costo fiscal de las ordenanzas aprobadas en la vigencia anterior.
- Certificación de la calificadora de riesgos

Tuvo su primer debate el 11 de Diciembre, debidamente sustentado por el secretario de hacienda departamental y aprobada por unanimidad de la plenaria.

**SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO**

- a) La constitución política de Colombia, articulo 300 numeral 9
- b) El Decreto 1222 de 1986, articulo 60 numeral 10
- c) El Decreto 2681 de 1993,
- d) Leyes 358 de 1997; 819 de 2003 y **1530 de 2012**
- e) La ordenanza 14E de 2015 “Estatuto Orgánico de presupuesto”

**CONVENIENCIA**

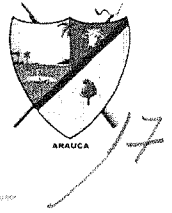
Los anexos al proyecto de ordenanza, muestran que actualmente el departamento de Arauca se encuentra en capacidad de endeudamiento, cumpliendo con los indicadores de Solvencia y sostenibilidad. Observando la finalidad de la solicitud encontramos que los recursos serían destinados a fortalecer el sector salud en todo el departamento de Arauca, situación que a todas luces redundará en bienestar de la comunidad en un tema de alta sensibilidad que requiere toda la atención por parte de la Administración.

**PROPOSICION PONENCIA**

Desde lo expuesto anteriormente en relación con los antecedentes, los aspectos de legalidad y Conveniencia del proyecto de ordenanza “Por Medio Del Cual Se Autoriza Al Señor Gobernador De Arauca Para Gestionar Y Suscribir Un Empréstito”, me permito rendir **PONENCIA POSITIVA**, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes modificaciones:



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**  
**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO**  
**PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL**



**TITULO DEL PROYECTO:** Conserve igual

**MARCO JURÍDICO:** Conserve igual.

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al señor gobernador del departamento de Arauca, para que gestione, adelante la viabilidad y suscriba un empréstito con la Banca Comercial establecida en el territorio colombiano o con entidades crediticias especializadas del Estado, hasta por la suma de VEINTI CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000) con el propósito de financiar **proyectos** de implementación de la ley estatutaria de salud en el departamento de Arauca, para lo cual se deben tener en cuenta las necesidades que presenten las tres ESE's del orden Departamental que existen en el territorio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conserve igual

**ARTICULO TERCERO:** la renta a pignorar como respaldo a este crédito será la de regalías directas en los términos previstos del artículo 40 de la ley 1530 del 17 de mayo de 2012 y demás normas concordantes.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El gobierno departamental podrá suscribir el empréstito en mención una vez se haya surtido el trámite y autorización correspondiente por parte del órgano colegiado de Administración (OCAD), el departamento nacional de planeación y los ministerios de salud y de hacienda pública.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** una vez suscrito el empréstito, el gobierno departamental deberá presentar a esta corporación un proyecto de ordenanza que incluya la adición de los recursos con los cuales se financiaran los proyectos enunciados en el artículo primero, estableciendo el monto y la destinación de cada uno de ellos.

**ARTICULO CUARTO:**

**ARTICULO QUINTO:** Conserve igual

Dado en Arauca, a los catorce (14) días del mes de Diciembre de 2018.

  
**DUMAR ABEL SANCHEZ**  
Diputado Ponente